



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°0165-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 02 de abril del 2024

VISTO:

El Contrato N°680-2023-MDK-GM/ABAST, Carta N° 003-2023-BEHB, Informe N° 030-2024-MDK/GDEB/PROYECTO CACAO/FRCH-RP, Informe N° 061-2024-MDK/OGA/NCHP-D, Carta N° 75-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D, Informe N° 007-2024-MDK-OGSI/PROYECTO CACAO/EMAA-SP, Carta N° 115-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D, Informe N° 090-2024-MDK/GDEB/PROYECTO CACAO/FRCH-RP, Carta N° 005-2024-MDK-OGSI/PROYECTO CACAO/EMAA-SP, Carta N° 111-2024/RMQ-MONITOR.AD3.S, Informe N° 935-2024-MDK/OGSEI/DMVR-R, Opinión Legal N° 680-2023-MDK-GM/ABAST 087-2024-MDK/OGAJ/MRMS, todo respecto a la ampliación de plazo N° 02, del Contrato N° 680-2023-MDK-GM/ABAST, por la contratación de servicio de elaboración e instalación de módulos para fermentación de granos de cacao a todo costo para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST COSECHA Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION, CUSCO", los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (53) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194 ° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. // ... "; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto// ... ";

Que, mediante el Artículo 142. Plazo de ejecución contractual, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el numeral 142.1. establece lo siguiente "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. 142.2. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante el Artículo 158 Ampliación del plazo contractual, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el numeral 158.1. establece lo siguiente: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**"; asimismo en el numeral 158.3. establece lo siguiente "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista";

Que, mediante Contrato N° 680-2023-MDK-GM/ABAST, de fecha 25 de octubre del 2023, suscrito de una parte la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la otra parte el Sr. Huamán Bendezú Brayan Ernesto, para la contratación de servicio de elaboración e instalación de módulos para fermentación de granos de cacao a todo costo para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST COSECHA Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION, CUSCO", en la Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Prestación; establece lo siguiente: "el plazo establecido del presente contrato es de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Carta N° 003-2023-BEHB, presentado el 18 de enero del 2024, el Sr. Huamán Bendezú Brayan Ernesto, solicita la ampliación de plazo contractual en 20 días calendarios a la conclusión del plazo de la primera ampliación y requiere la respuesta sobre la sugerencia de mejoras en el plano de construcción de casetas donde se colocara los módulos fermentadores, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST COSECHA Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION, CUSCO";

Que, mediante Informe N° 030-2024-MDK/GDEB/PROYECTO CACAO/FRCH-RP; de fecha 29 de enero del 2024, el Ing. Freddy Rubén Canto Huaraca, Residente del Proyecto, acepta la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios, que será contabilizados a partir del 21 de enero al 10 de febrero del 2024, para garantizar el cumplimiento del 100% del servicio y elaboración e instalación de módulos para fermentación de granos de cacao del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST COSECHA Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION, CUSCO";

Que, mediante Informe N° 061-2024-MDK/OGA/NCHP-D, de fecha 02 de febrero del 2024, el Lic. Adm. Néstor Choquellahua Palomino, remite la ampliación de plazo por las consideraciones expuestas según el documento en referencia y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 75-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D, de fecha 05 de febrero del 2024, el Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, remite al Ing. Eduardo Mauro Apaico Asto – Supervisor del Proyecto, para su evaluación y respectivo informe técnico, en el cual debe aprobar y/o dar opinión favorable cobra la ampliación del plazo N° 02 del Contrato N° 680-2023-MDK-GM/ABAST, por la contratación de servicio de elaboración e instalación de módulos para fermentación de granos de cacao a todo costo para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST COSECHA Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION, CUSCO", asimismo recomienda contar y/o adjuntar lo siguiente:

- Resolución que acredita la aprobación de la primera ampliación de plazo.
- Anotaciones del cuaderno de obra donde indique inicio de la causal y termino de la causal.
- Acta y/o anotación de cuaderno de obra que justifique la constatación del material sobre el causal en cumplimiento de las especificaciones técnicas, verificado por el residente y supervisor.

Que, mediante Informe N° 007-2024-MDK-OGSI/PROYECTO CACAO/EMAA-SP, de fecha 07 de febrero del 2024, el Ing. Eduardo Mauro Apaico Asto – Supervisor del Proyecto, autoriza la segunda ampliación de plazo contractual de los 20 días calendarios, vigente a partir del 21 de enero hasta el 10 de febrero del 2024, con el compromiso del cumplimiento del servicio de 02.01 adquisición de módulos demostrativos de post producción; 02.01.01 implementación de cajones fermentadores para la fermentación de granos de cacao del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST COSECHA Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION, CUSCO";

Que, mediante Carta N° 115-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D, presentado el 13 de febrero del 2024, el Ing. Daniel Martin Valdivieso Roque, director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, remite al Ing. Eduardo Mauro Apaico Asto – Supervisor del Proyecto, las observaciones de la segunda ampliación de plazo servicio de elaboración e instalación de módulos para fermentación de granos de cacao a todo costo para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



COSECHA Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION, CUSCO", donde no adjunta los siguientes documentos:

- Resolución que acredita la aprobación de la primera ampliación de plazo.
- Anotaciones de cuaderno de obra donde indique el inicio de la causal y termino de la causal.

Que, mediante Carta N° 005-2024-MDK-OGSI/PROYECTO CACAO/EMAA-SP, de fecha 07 de febrero del 2024, el Ing. Eduardo Mauro Apaico Asto – Supervisor del Proyecto, emite respuesta a la carta en referencia, en donde manifiesta lo siguiente: "que la primera ampliación solicitada por el proveedor del servicio ha sido observada y devuelta con el INFORME N°036-2024-MDK/DOGAJ/MRMS, con fecha 16 de febrero del presente año, para la absolución de las observaciones de la primera ampliación de plazo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST COSECHA Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION, CUSCO", por lo que las observaciones de la segunda ampliación aún no se pueden absolver;

Que, mediante Carta N° 111-2024/RMQ-MONITOR.AD3.S, de fecha 08 de marzo del 2024, Ing. Matías Quispe Romaldo, Monitor de Obras por Administración Directa 3 – Supervisión, declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, de 20 días calendarios al servicio de elaboración e instalación de módulos para fermentación de granos de cacao a todo costo para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST COSECHA Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION, CUSCO",

Que, mediante Informe N° 935-2024-MDK-OGSEI/DMVR-D, presentado el 11 de marzo del 2024, el Ing. Daniel Martín Valdivieso Roque, director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de 20 días al servicio de elaboración e instalación de módulos para fermentación de granos de cacao a todo costo para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST COSECHA Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION, CUSCO",

Que, mediante Opinión Legal N° 087-2024-MDK/OGAJ/MRMS, presentado el 14 de marzo del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del servicio de elaboración e instalación de módulos para fermentación de granos de cacao a todo costo para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST COSECHA Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION, CUSCO",

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02, por 20 días calendarios, del Contrato N° 680-2023-MDK-GM/ABAST, por la contratación de servicio de elaboración e instalación de módulos para fermentación de granos de cacao a todo costo para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN POST COSECHA Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CACAO FINO DE AROMA EN 24 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION, CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Sr. Huamán Bendezú Brayan Ernesto, con domicilio en el Jr. Los laureles S/N Samugari – La Mar - Ayacucho, correo electrónico: koki538@hotmail.com para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Residente del Proyecto, Supervisor del Proyecto, Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Oficina General de Administración de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR**, que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Mag. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIAN
GERENTE MUNICIPAL